



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 22 de diciembre de 2016

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000075 del 12 de diciembre de 2016 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, "EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.", identificada con NIT. 8001877912".

Autoridad que lo expidió: EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: LUZ MELIDA TIQUE LEAL 41.692.900

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR		X
2. CORREO DEVUELTO POR:		
• Rehusado	• Dirección errada	
• No existe	• Cerrado	
• No reside	• No contactado	
• No reclamado	• Fallecido	
• Desconocido	• Apartado	
	• Clausurado	
	• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000075** DE **2016**
(**12 DIC. 2016**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas **WYG-065**, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, "EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912, con radicado No. MT-20164730039792 de 28-10-2016, acogiendo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.5.8.6. Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, solicito la desvinculación administrativa del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL identificada con cedula de ciudadanía No. 41.692.900.

PLACA	CLASE	CARROCERIA	SERIE	MODELO	MARCA
WYG-065	BUS	CERRADO	D31BE0N107101	1970	DODGE

Que la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., manifiesta, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación por parte de la propietaria del vehículo de placas WYG-065 señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL, quién firmo contrato de vinculación el día 01 de diciembre de 2010, lo cual conlleva a que invoque la causal establecida en el numeral 2° del artículo 2.2.1.5.8.6 Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 que consagra:

"(...)

- Nral 2°.- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en la presente Sección o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte."

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20164730015761 del 02-11-2016, se solicita a la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., que acredite documentos faltantes, para resolver de fondo la solicitud de desvinculación administrativa.

Que a través de radicado MT- 20164730041152 del 4 de noviembre de 2016, la empresa anexa documentos, folios 14 al 22 del expediente.

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20164730016251 del 8 de noviembre de 2016, en garantía del derecho a la defensa y por desconocerse dirección exacta reportada en el Sistema RUNT ; se publicó el aviso en la página Web de la Entidad el día 10 de noviembre de 2016 (folio 27), dando traslado de la solicitud de desvinculación

RESOLUCIÓN NÚMERO **000075** DEL **12 DIC. 2016** DE 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, "EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912".

Que no se presentó descargos, por el señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL, en su condición de parte interesada en la actuación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 175 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto", Decreto compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

El Decreto 1079 de 2015 en Sección 8, establece las formas de desvinculación del equipo, las causales en que procede; para el caso objeto de análisis se aplica el artículo 2.2.1.5.8.6 del Decreto 1079 de 2015 que contempla la **desvinculación administrativa por solicitud de la empresa** preceptuando que **vencido el contrato**, cuando no exista acuerdo entre las partes, invocando alguna(s) de las causales allí consignadas, y debe la Dirección Territorial, surtir el procedimiento del artículo 2.2.1.5.8.7, corriendo traslado del escrito de solicitud presentado por la empresa, al **propietario del vehículo**, por el término de cinco (5) días, para que presente sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer y en el término de quince (15) días, la Dirección Territorial adoptará la respectiva decisión.

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el **PROPIETARIO** del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el **poseedor del vehículo o locatario**, previa autorización expresa del **represente legal de la sociedad de leasing**.

Para resolver el Despacho, analizará las pruebas aportadas en sustento de la solicitud de desvinculación administrativa y atenderá la Circular No. 20094000050993 del 23 de octubre de 2009, con la cual se impartieron directrices sobre la desvinculación administrativa de vehículos, por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

El artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define: "Licencia de Tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Negrillas fuera de texto).

Quien ostenta la calidad de propietario del vehículo de placas WYG-065, es la señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL identificada con cedula de ciudadanía No. 41.692.900, según consulta realizada Sistema RUNT; cotejada con el Organismo de Tránsito de Chaparral-Tolima (folio 12 y 38), calidad que igualmente reconoce la empresa cuando anexa como soporte documental la licencia de tránsito No. 3145329 (Folio 5 del expediente).

Bajo este sustento, examinamos el contrato de vinculación y su terminación legal de conformidad con lo acordado por las partes; señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL identificada con cedula de ciudadanía No. 41.692.900 y la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., el día 1 de diciembre de 2010 (folios 3, 4, 15, 22), estableciendo que se encuentra acreditada por parte de la empresa, con la fijación del Edicto o aviso folio 22 y la publicación en diario de amplia circulación nacional La Republica. efectuada el día 26 de octubre de 2014 (folio

RESOLUCIÓN NÚMERO 000075 DEL 11 2 DIC. 2016 DE 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, "EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912".

Se establece por este Despacho, que existen tres condiciones para que se decrete la desvinculación administrativa: que no exista acuerdo entre las partes, que el contrato de vinculación este vencido y que se prueben una o más causales, expresamente señaladas para el efecto, además debe agotarse un procedimiento en donde se garantice el derecho a la defensa tanto para la empresa, como para el propietario, según sea el caso.

Verificado el reporte Sistema Integrado de Información del Ministerio de Transporte, en cuanto al parque automotor de la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA S.A. (folio 23), reporta como última tarjeta de operación expedida al vehículo WYG-065 No.600837 con vigencia hasta el día 06-12-2012.

En cuanto al cumplimiento del artículo 2.2.1.5.8.6 del Decreto 1079 de 2015, sobre las pruebas aportadas por la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., para sustentar la causal 2° que endilga como responsabilidad de la propietaria del vehículo de placas WYG-065 (folios 5, 6, 7, 21) se señala:

Que las pruebas aportadas demuestran la prosperidad de la causal 2° artículo 2.2.1.5.8.6 del Decreto 1079 de 2015; bajo responsabilidad de la propietaria del vehículo de placas WYG-065, verificándose del Reporte RUNT (folios 40 y 41) que el automotor tiene reporte vigente de los documentos: SOAT a 31-12-2016 y revisión técnico mecánica a 04-08-2017.

Que del análisis efectuado, se determina y concluye que procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, por haber demostrado la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., las causal 2 del artículo 2.2.1.5.8.6 Decreto 1079 de 2015, como responsabilidad de la propietaria del automotor, en consecuencia este Despacho autoriza la desvinculación administrativa solicitada.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912, del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	CARROCERIA	SERIE	MODELO	MARCA
WYG-065	BUS	CERRADO	D31BE0N107101	1970	DODGE

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912, a la dirección registrada Calle 5 No. 10-11 Teléfono: 2258606, Ortega-Tolima, y a la propietaria del vehículo de placas WYG-065, señora LUZ MELIDA TIQUE LEAL identificado con cedula de ciudadanía No. 41.692.900, realizar la publicación a través de la página Web de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al

RESOLUCIÓN NÚMERO **000075 DEL 12 DIC. 2016** 2016 HOJA No. 4

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, "EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 8001877912".

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **12 DIC. 2016**


LUIS FERNANDO ROJAS



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, Tolima a las 11:53 horas del día quince (15) de Diciembre de 2016, notifiqué personalmente al señor MARIO ALBERTO GRACIA ZARABANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.010.711 expedida en Chaparral-Tolima, en su condición Representante Legal de la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U. identificada con NIT.800.187.791-2, del contenido de la Resolución No. 000075 del 12 de diciembre de 2016, "Por la cual se Autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WYG-065, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto EXPRESO LA ORTEGUNA E.U. identificada con NIT. 80018779-2".

Al Notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra el presente acto administrativo procede los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.: No. 14.010.711 expedida Chaparral-Tolima

Dirección: Calle 5 No. 10-17

CIUDAD: Ortega-Tolima

TELEFONO: 2-258606

FECHA: 15 de diciembre de 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 28.893.424

Profesional Especializado 2028-13